



**MAT:** INVALIDA PARCIALMENTE DE OFICIO  
EL PROCESO LICITATORIO ID  
2687-2-LE19, DENOMINADO "SISTEMA  
DE SEGURIDAD PARA LOS  
ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES"

ALGARROBO,

02 MAY 2019

DECRETO N°

1133 " "

VISTOS:



1. D.F.L. 1/2006, Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. Ley N° 19.880, Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, en especial lo dispuesto en el artículo 2° inciso primero y Capítulo IV "Revisión de los actos administrativos", párrafo 1° "Principios Generales", artículo 53 de dicha norma.
3. Decreto Alcaldicio N° 6629 de fecha 06.12.2016. Asume Alcaldía.
4. Decreto Alcaldicio N° 0208, de fecha 29.01.2019, establece orden de subrogancias en Municipalidad de Algarrobo.
5. D.A. N° 6847 de fecha 20.12.2019, Aprueba Bases administrativas y técnicas para la adquisición de un "Sistema de Seguridad para los cinco establecimientos educacionales y dos salas cunas y llama a licitación pública".
6. Acta de apertura electrónica, de fecha 21.01.2019.
7. Reclamo INC-2701090-M6P0 de fecha 23.01.2019, reclamo INC-2707120-V2W7 de fecha 28.01.2019 y reclamo INC-2723795-M1Y4.
8. D.A. N° 0174 de fecha 24.01.2019, Declara desierto primer llamado a licitación pública denominada "Sistema de seguridad para los establecimientos educacionales".
9. D.A. N° 0556 de fecha 05.03.2019, Inicia proceso de invalidación parcial de oficio del proceso licitatorio ID 2687-2-LE19, denominado "Sistema de seguridad para los establecimientos educacionales" y déjese sin efecto decreto alcaldicio N° 0174, de fecha 24.01.2019.
10. Certificado N° 09, de fecha 23.04.2019, emitido por I Secretaria Municipal y Ministro de Fé de la Ilustre Municipalidad de Algarrobo.

CONSIDERANDO:

- I. Que, mediante D.A. N° 6487 de fecha 20.12.2018, se Aprueban Bases administrativas y técnicas para la adquisición de un "Sistema de Seguridad para los cinco establecimientos educacionales y dos salas cunas y llama a licitación pública".





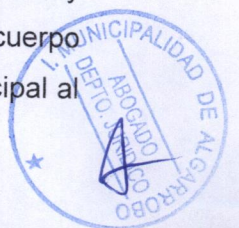
- II. Que don Edward Robinson, a nombre de Comercial Chiletrade Limitada, proveedor ofertante en el señalado proceso licitatorio, interpuso a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) los reclamos señalados en los "vistos" de este decreto alcaldicio.
- III. Que, sin perjuicio de lo expuesto en el numeral precedente, con fecha 24.01.2019 mediante decreto alcaldicio N° 0174, se declaró desierto el primer llamado a licitación pública.
- IV. Que, revisados los reclamos interpuestos ya individualizados y las bases administrativas y técnicas que rigen el proceso, esta administración se ha percatado del error involuntario que generó los mismos, pues se rechazaron las ofertas de los tres postulantes por "falta de documentos de verificación de experiencia" documentos que no eran exigidos en las bases que regulaban el proceso licitatorio. En efecto, el artículo 4.2 de las Bases Técnicas de evaluación señalan los anexos técnicos que deben presentar los oferentes, cuales son: 1) Ficha técnica de los productos; 2) Plazo de entrega y 3) Cualquier otro antecedente técnico que el oferente considere como relevante para la toma de la decisión, como por ejemplo certificaciones de calidad y/o registro o certificaciones de los organismos respectivos, no contemplándose, como se puede concluir, documentos de verificación de experiencia.
- V. Como se señaló, las ofertas fueron rechazadas por "falta de documentos de verificación de experiencia", en tanto, las demás observaciones consignadas en la pertinente "acta de apertura electrónica", serán analizadas una vez que se retrotraiga el proceso licitatorio hasta la etapa de realizar nuevamente el proceso de apertura de las ofertas.
- VI. Que, en razón de lo anterior, mediante Decreto Alcaldicio N° 0556 de fecha 05.03.2019, se da inicio al proceso de invalidación del reseñado proceso licitatorio, debiendo retrotraerse el mismo hasta la etapa de apertura electrónica de las ofertas, en uso de la facultad contenida en el artículo 53. "Invalidación", de la Ley 19.880, atendido que dicho error involuntario es de carácter esencial y guarda relación con la admisibilidad de las ofertas, quebrantando así el principio de estricta sujeción a las bases de licitación, produciendo un perjuicio no tan solo al reclamante, sino a todos los oferentes y que es subsanable solamente con la invalidación señalada.

**DECRETO:**

- I. **INVALIDA PARCIALMENTE, DE OFICIO**, el Proceso Licitatorio ID-2687-2-LE19, Proyecto denominado "Sistema de seguridad para los establecimientos educacionales", comuna de Algarrobo, en virtud de los fundamentos de hecho y derecho previstos en el Decreto Alcaldicio N° 0556 de fecha 05.03.2019, en el cuerpo del presente acto administrativo y la certificación emitida por la Secretaria Municipal al

02 MAY 2019 11:33 " " "

ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
DE ALGARROBO  
**ORIGINAL**  
SECRETARÍA MUNICIPAL





efecto. La invalidación parcial abarcará hasta el acto de apertura electrónica de las ofertas.

II. **PUBLÍQUESE** en el portal mercado público para todos los efectos legales.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y ARCHIVASE.**



**PAULINA FÁTIMA MOYANO MEJÍAS**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**

JLYM/PFMM//U.C/DSS/CCS  
**DISTRIBUCION**

- ✓ DAEM (1)
- ✓ Depto. Jurídico (1)
- ✓ Control (1)
- ✓ Archivo (2)



**VÍCTOR ANDRÉS MUÑOZ DURÁN**  
**ALCALDE (S)**

1133 " " "

02 MAY 2019



I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO	
UNIDAD DE CONTROL	
FECHA RECEPCIÓN:	F-1133 29 ABR 2019
FECHA SALIDA:	30 ABR 2019
OBSERVACIÓN N°	

